

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El día 1.º del segundo mes de cada trimestre vence para los contribuyentes el pago de la territorial y subsidio industrial, y para los arrendatarios de los derechos de consumo; y el día 5 de dicho mes pueden y deben ser apremiados los contribuyentes morosos que antes no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas. El día 1.º de Mayo próximo vence, por consiguiente, el pago del segundo trimestre del corriente año, y en este día es indispensable principie la cobranza en todos los pueblos bajo la mas estrecha responsabilidad de los Recaudadores y Ayuntamientos. Los contribuyentes que para el día 5 de dicho mes no hubiesen satisfecho sus cuotas, deben ser apremiados, segun se ha dicho, y con este objeto habrán de tener especial cuidado los cobradores de presentar al Alcalde listas de los deudores para que en seguida acuerde y espida contra ellos los apremios de conminacion con el recargo de cuatro maravedís en real, que es el de primer grado, y el de segundo de ejecucion por embargo y venta de bienes muebles, que deben librarse unidos y al propio tiempo.

Cumpliendo los Alcaldes, Ayuntamientos y Recaudadores con estas prescripciones de las instrucciones y órdenes vigentes, que la Administracion se hace un deber en recordarles, no puede caber género alguno de duda que la cobranza del referido segundo trimestre debe quedar terminada en todos los pueblos el espresado día 5 de Mayo, y que no pudiendo retener en su poder los Recauda-

dores y Ayuntamientos cantidad alguna, no la cabe tampoco en que el día 6, ó lo mas tarde el 8, debe haberse ingresado en Tesorería el importe del trimestre.

Para averiguar la Administracion y conocer los pueblos en que los Recaudadores, Alcaldes y Ayuntamientos cumplen respectivamente con las obligaciones que les imponen las instrucciones en el cobro de las contribuciones, tiene adoptadas las medidas conducentes, entre otras, la de que un empleado de la misma recorra los pueblos para asegurarse si en ellos se dió ó no principio á la cobranza el 1.º de Mayo; si se espidieron contra los morosos los correspondientes apremios, y si los Ayuntamientos retienen ó no en su poder fondos algunos procedentes de la recaudacion.

Apercibidas ya dichas corporaciones de lo que deben hacer en cumplimiento de una de sus mas sagradas obligaciones, asi como de los medios que empleará la Administracion para conocer si hay ó no faltas en este importante servicio, resta solo tenga entendido que esta dependencia se halla dispuesta á no tolerar ninguna, y á exigir, por sensible que la sea, la mas estrecha responsabilidad á los Recaudadores, Alcaldes y Ayuntamientos que de cualquiera modo entorpezcan la cobranza y no hayan ingresado en Tesorería el segundo trimestre para el día 10 del próximo Mayo. Segovia 22 de Abril de 1854.—Agapito Gozalo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente se cita y emplaza á los que se juzguen con derecho á suceder en los dos mayrazgos fundados respectivamente, uno por el Licenciado D. Manuel Martinez y su legitima consorte Doña María Arteaga de Salcedo, en testamento que otorgaron en once de Mayo de mil seiscientos diez y seis á testimonio del escribano que fue del número de esta ciudad D. Juan Barron, ratificado por ella, que le sobrevivió, en el que otorgó nuevamente en nueve de Julio de mil seiscientos

veinte y nueve ante el mismo escribano: otro por D. Francisco de la Cruz Berrio y Salinas, á virtud del poder que le dió su hermano D. Ignacio en testamento otorgado por testimonio de D. Lorenzo de Sierras, igual escribano que fue de este número, en siete de Enero de mil setecientos cincuenta y tres; y tambien al patronato real de legos que fundó Doña Catalina Gutierrez de la Trinidad, por su testamento á testimonio del escribano que fue de este número D. Gregorio Martinez, en veinte y cuatro de Julio de mil seiscientos treinta y tres; cuyas tres vinculaciones está poseyendo legítimamente D. Eugenio de la Cruz y Gabanillas, vecino de la villa de Berlanga, partido de Llerena en Estremadura; para que al término de ocho meses, que por primero se les señala, comparezcan por sí ó por sus apoderados á deducirle en forma ante este juzgado, por la escribanía de número del que refrenda á continuacion del expediente incoado por parte de dicho poseedor actual, sobre que no resultando sucesor legítimo, se declaren libres la totalidad de los bienes que forman las tres citadas vinculaciones, con facultad para disponer de ellos como mejor fuere su voluntad; bajo apércibimiento de que pasado el espresado término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Juan Presa y Huerta. = Por mandado de S. S. = Deogracias Sanz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LIBRO DE PREMIO

PARA TODOS LOS COLEGIOS, INSTITUTOS Y CASAS DE EDUCACION DEL REINO Y DE LECTURA EN LAS CARCELES PUBLICAS.

**La moral en accion ó los buenos ejemplos.** Obra publicada en francés bajo la direccion y patrocinio de Benjamin Delessert, presidente de la Caja de Ahorros de París, y del Baron de Gerando, par de Francia, vicepresidente de la Caja de ahorros; ilustrada con 120 dibujos de Julio David, grabados por Chevin; version española por D. Joaquin Roca y Cornet, redactor del periódico *La Religion*.

No hay elogio posible para encarecer suficientemente la excelencia de esta obra; basta decir que en Francia, que es de donde la ha vertido á nuestro idioma el estimable y sabio escritor religioso D. Joaquin Roca y Cornet, se han hecho un sin fin de ediciones, que se agotan siempre con una rapidez prodigiosa, puesto que es libro adoptado en todos los colegios y casas de educacion para premios, y de lectura en las cárceles públicas. Nuestra edicion supera en magnificencia á cuantas se han publicado en París, pues que la ejecucion tipográfica es perfecta, los grabados inimitables, y el papel glaseado salido de la Gerundense, único establecimiento en España que elabora con la perfeccion de los de Inglaterra.

A pesar de que no está en nuestras miras el publicar ningun libro por suscripcion, con todo, estimulados por los vehementes deseos que tenemos de que ningun padre de familia carezca del medio de adquisicion de este, á fin de que con su lectura pueda su familia edificarse con los ejemplos históricos de sana moral, hemos determinado abrir suscripcion bajo las bases siguientes:

Todas las semanas se publicará una entrega compuesta de 16 páginas, una lámina y cubierta, por el ínfimo precio de 4 rs vn.

Los que deseen la adquisicion de toda la obra á la vez se les regalará la encuadernacion inglesa, que será de lo mejor que se elabora en el extranjero en su clase, y que ella por sí sola vale la cantidad de 30 rs. vn.

**Historia del antiguo y nuevo testamento.** Sacada de la que publicó Owerberg, y arreglada al programa de la asignatura de religion y moral. Tercera edicion, sumamente mejorada y aumentada con cuestionarios y con un pequeño catecismo cristiano por D. Juan Llach, regente de religion y moral. Se publica con aprobacion de la autoridad eclesiástica. Un tomo 8.º prolongado, ilustrado con 45 grabados intercalados en el texto.

Estas dos obras las tenemos sometidas al Real Consejo de Instrucción pública, á fin de que la primera sea adoptada como libro de premio y de lectura, y la otra sea declarada de texto en las clases de religion y moral de los Institutos y Colegios del reino.

## OFICIO

de la Semana Santa y Semana de Pascua,

en latin y castellano, traducido por el Dr. D. J. Rigual, presbítero. Nueva edicion corregida y con láminas. Un tomo en 8º, encuadernacion inglesa.

### Encologio Romano,

devocionario completo del piadoso feligrés, conforme al Breviario Misal, por D. Pedro M. Torrecilla. Un tomo en 8º con hermosas láminas negras é iluminadas, encuadernacion inglesa.

Se despachan en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

## MANUAL

### DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL,

escrito por Don Juan Francisco Rodriguez, y recomendado por el Sr. Gobernador á los Ayuntamientos de la misma, abonándose su coste en cuentas de fondos municipales.

Este librito escrito al alcance de toda clase de personas, pues por su sencillez y claridad ha merecido tambien ser recomendado para la enseñanza en las Escuelas de instruccion primaria de la provincia, se halla de venta en la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza mayor, á 6 rs. cada ejemplar. A los que tomen doce ejemplares se les dará uno gratis.

## LIBROS PARROQUIALES,

para registros de bautizados, matrimonios y defunciones.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se hallarán de todos tamaños, rayados y encuadernados con perfeccion, y se darán á precios sumamente arreglados.

Tambien hay registros civiles para los Ayuntamientos.